CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°.375-2026
(SEPTIEMBRE 16)

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, NIT 826.002.304-1, representada legalmente por EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ, C.C. No. 79.824.210 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA:	**MARTHA YANETH GARCIA GENEZ** **C.C. No. 1.046.403.142 Expedida en Achi**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**
VALOR:	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**
PLAZO:	**UN (01) MES**

Entre los suscritos a saber **EDWIN GIOVANNI QUINTERO TELLEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No 79.824.210 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, Autorizado para contratar, de conformidad al artículo 6°, del Acuerdo 052 DE 2021, COMPETENCIA PARA CONTRATAR" La competencia para ordenar y dirigir la celebración de contratos y para escoger contratistas será del funcionario que ostente el cargo de Gerente de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., quien es el representante legal, ordenador del gasto y responsable de la gestión del proceso contractual o quien haga sus veces", quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARTHA YANETH GARCIA GENEZ, titular del documento de identidad N° 1.046.403.142 Expedida en Achi**, quién en este acto se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- Que se elaboró estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la subgerente administrativa y financiera, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar la presente contratación. **2.-** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **3.-** Que para satisfacer el objeto contractual se realizará un contrato de **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES,** bajo la modalidad de contratación directa conforme lo establece el conforme lo establece el artículo 52, literal C. que prevé: "Son contratos de prestación de servicios los que celebre El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de El HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ E.S.E., estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término escitamente indispensable". **4.-** Que la E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento de la misma y la correcta prestación del servicio público de salud. **5.-** Que la E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N **26-0749 de fecha 16/09/2026, 6.-** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES. 7.-** Que no existe personal de planta idóneo y suficiente para desarrollar el presente objeto contractual. **8.-**Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga para con la **E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ,** a **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DIFERENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS EFECTUADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL".** De conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, a prestar sus servicios Profesionales, para lo cual deberá:

ÍTEMS	*ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA MISMA*
1.	Participar activamente en la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento, monitoreo, control y evaluación del trabajo extramural que se realice en los microterritorios asignados
2.	Asegurar la articulación de los EBS con programas nacionales como PAI, PICF, salud mental, salud bucal, enfermedades crónicas, interculturalidad, etc.
3.	Monitorear el cumplimiento de metas e indicadores de cobertura, calidad y oportunidad en las intervenciones.
4.	Garantizar la disponibilidad de insumos, medicamentos, papelería, transporte y recursos logísticos para las actividades de campo.
5.	Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con los profesionales y auxiliares de los EBS.
6.	Consolidar necesidades identificadas en los territorios y elevarlas a la gerencia o dirección de salud.
7.	Analizar periódicamente la información recolectada en SI APS u otros sistemas de captura de datos
8.	Elaborar informes técnico final y de gestión dirigidos a la gerencia y Secretaría de Salud Departamental
9.	Atender requerimientos y devoluciones de la Secretaría de Salud, Ministerio de Salud o entes de control.
10.	Elaborar estadísticas y reportes internos que permitan la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
11.	Promover el enfoque intercultural y diferencial en la prestación de servicios
12.	Fomentar el trabajo en equipo, la comunicación efectiva y la resolución de conflictos dentro de los EBS.
13.	Velar y Propender por los Correctos registros Clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna Facturación de los servicios
14.	Cualquier otra correspondiente al objeto del contrato y será asignada por el supervisor del contrato o su respectivo apoyo, o Gerencia del Hospital.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse
b) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
c) Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.
d) Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. No existe ni existirá subordinación ni vínculo laboral con la E.S.E.; las orientaciones del supervisor se entienden en el marco del seguimiento contractual, sin afectar la independencia profesional.

e) Constituir y allegar las garantías exigidas dentro de los tres (3) a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
f) Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012) cuando aplique y mantener vigentes las coberturas; cumplir y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (PILA) para cada pago.
g) Aplicar el Sistema Integrado de Gestión adoptado por la E.S.E. y los sistemas que tenga implementados (calidad, MIPG, SG-SST, seguridad de la información, gobierno digital), así como las políticas de Transparencia y Acceso a la Información, antitrámites, Plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
h) Entregar en medio físico y magnético todos los documentos e información generada, custodiarlos durante la ejecución, y cumplir las normas institucionales de archivo y manejo de información.
i) Mantener reserva y confidencialidad sobre la información conocida por causa u ocasión del contrato (incluida historia clínica y datos sensibles), respetar la titularidad de derechos de autor sobre los productos generados (que serán de la E.S.E.), y observar la normativa de protección de datos personales. La confidencialidad subsiste aun después de terminado y liquidado el contrato.
j) Respetar normas de la E.S.E., protocolos internos y la ética profesional; colaborar para que el objeto se preste con eficiencia y eficacia, acatando instrucciones y sugerencias técnicas por escrito del supervisor en el marco del contrato.
k) Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
l) Asumir los costos directos e indirectos asociados (impuestos, tasas, retenciones, legalización, transporte, etc.). El precio ofertado incluye dichos costos.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.
n) Brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado.
o) Cumplir las normas establecidas por la institución, conforme a la ley y a los principios éticos del ejercicio médico.
p) Diligenciar y actualizar los registros asistenciales que sean normativos de la institución.
q) Respetar las normas y reglamentos de la ESE Hospital Especial de Cubará, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.
r) Presentar informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo (este informe deberá ser entregado el último día hábil al cumplir el mes de acuerdo a la fecha de suscripción del contrato.
s) Comunicar al supervisor los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
t) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales).
u) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como los impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc., en consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
v) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato

PARAGRAFO: CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la Institución o no, a no ser que medie autorización escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de éste y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la Institución, o en relación con la atención de los pacientes,

y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ, las siguientes:

a) Cumplir oportunamente con el pago de la contraprestación económica en los términos y condiciones establecidos en el contrato, siempre que se haya cumplido con los requisitos exigidos para la procedencia de este.
b) Proveer los recursos, insumos, permisos, información y demás elementos necesarios para que el contratista pueda cumplir con sus obligaciones de manera efectiva.
c) Designar un supervisor o interventor que verifique la adecuada ejecución del objeto contractual, conforme a las disposiciones del contrato y la normatividad aplicable.
d) Garantizar que el contratista tenga la independencia técnica y operativa necesaria para ejecutar el objeto contractual, siempre que se cumplan las condiciones pactadas.
e) Asegurarse de que todas las actuaciones del contratante se enmarquen en las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables.
f) Notificar al contratista sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del contrato o la ejecución del objeto contractual.
g) El hospital se compromete a entregar acceso a la plataforma disponible para el registro de la información de acuerdo a los lineamientos emitidos por el misterio de salud para las intervenciones a realizar y sistema de información rocky.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor total del contrato asciende a la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**

FORMA DE PAGO

La **E.S.E. Hospital Especial de Cubará** pagará el valor del presente contrato mediante **UNICO PAGO**, de acuerdo con las actividade

s efectivamente ejecutadas por **EL CONTRATISTA** durante el plazo de ejecución contractual, previa presentación del informe de actividades correspondiente y expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para la procedencia de cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según el régimen tributario aplicable.
2. Informe parcial de actividades, correspondiente al período objeto de cobro, acompañado de los soportes que acrediten la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Certificación de cumplimiento o acta parcial de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
4. Certificación o constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, correspondiente al período objeto de cobro, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Los demás documentos que sean requeridos por la ley y por los procedimientos administrativos, financieros y contables establecidos por la E.S.E. Hospital Especial de Cubará para el trámite de las cuentas.

Una vez radicada la totalidad de la documentación requerida y verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro, la E.S.E. Hospital Especial de Cubará efectuará el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa de la respectiva cuenta de cobro o factura, sujeto a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO. Los pagos parciales estarán condicionados al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, al cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período objeto de cobro y a la acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La autorización de cada pago estará condicionada a la verificación, por parte del supervisor del contrato, del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y de las actividades desarrolladas durante el período objeto de cobro.

Para tal efecto, el supervisor verificará, según corresponda a la naturaleza del contrato:

1. El cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones específicas establecidas en el contrato.
2. La ejecución efectiva y oportuna de las actividades y servicios contratados, de conformidad con las condiciones, especificaciones y requerimientos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. La calidad, oportunidad y pertinencia de las actividades desarrolladas y de los productos, informes o entregables a cargo de EL CONTRATISTA.
4. La presentación de los informes de actividades y soportes de ejecución correspondientes al período objeto de cobro.
5. El cumplimiento de los lineamientos técnicos, protocolos, procedimientos institucionales y demás disposiciones aplicables, cuando resulten pertinentes de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.
6. El cumplimiento de las demás obligaciones y actividades previstas en el contrato y aquellas que, dentro del marco contractual, sean requeridas por el supervisor para acreditar la correcta ejecución del objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presentación del informe de actividades con sus respectivos soportes constituye requisito indispensable para la autorización del pago. La ausencia de los documentos exigidos o la existencia de inconsistencias impedirá el trámite del pago hasta tanto sean subsanadas las observaciones formuladas por el supervisor.**PARÁGRAFO SEGUNDO. Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.** De conformidad con el artículo 3.2.7.1 del Decreto 780 de 2016, adicionado por el Decreto 1273 de 2018, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral como requisito previo para la autorización de cada pago.**PARÁGRAFO TERCERO. Requerimiento frente a incumplimientos.** Cuando el contratista no presente las actividades ejecutadas con los soportes exigidos en el contrato o cuando los productos entregados no cumplan con los estándares de calidad, oportunidad, completitud, consistencia o pertinencia requeridos, el supervisor formulará requerimiento escrito otorgando un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar las aclaraciones, soportes o ajustes correspondientes. Si vencido dicho término no se subsanan las observaciones o la respuesta resulta insuficiente, el supervisor efectuará un segundo requerimiento otorgando un plazo máximo de tres (3) días hábiles para corregir las inconsistencias evidenciadas. La persistencia del incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el contrato, en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Especial de Cubará y en las disposiciones legales vigentes, incluida la declaratoria de incumplimiento, la imposición de las sanciones contractuales o la terminación anticipada del contrato, cuando haya lugar. **CLAUSULA SEXTA - ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº26-0749 de fecha 16/09/2026,**expedido por la Subgerente administrativa y financiera, el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La E.S.E verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través de la subgerente administrativa y financiera de la ESE, quien cumplirá las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ. **d)**. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA **e)**. Elaborar acta ordenando el pago y hacer los registros contables, registro presupuestal, Contabilización del Gasto y Comprobante de Egreso. **f)**. Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA NOVENA - TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, pero, podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** declara que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad ni de incompatibilidad alguna para contratar con la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-055 de 2021, la E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ realizó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el plazo de ejecución, el valor contractual y las obligaciones a cargo de EL

CONTRATISTA.Del análisis efectuado se identificaron los riesgos propios de la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física y del mobiliario de la E.S.E., los cuales serán objeto de seguimiento, control y verificación por parte del supervisor durante la ejecución contractual.Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de Contratación Directa, que su valor es de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00) y que dicho valor no supera el equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como la naturaleza, plazo y condiciones de ejecución del contrato, LA E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARÁ considera procedente prescindir de la exigencia de garantías, de conformidad con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 71 de la Resolución AD-052 de 2021.En consecuencia, EL CONTRATISTA no estará obligado a constituir Garantía Única de Cumplimiento ni ningún otro amparo para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales y legales que le correspondan por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA E.S.E., **1)**. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar las actividades a partir de la fecha señalada en el acta de iniciación impartida por el supervisor del proyecto, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **2)**. Por no acatar las órdenes de supervisión respecto a la ejecución de las actividades contratadas, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados, la adopción de medidas de seguridad, la adopción de medidas de manejo ambiental y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente éste contrato las contempladas en el artículo 17 DE LA Ley 80 de 1993". **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación de común acuerdo; en el expediente se dejarán las constancias de ello, y la ESE, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición; ésta liquidación unilateral deberá efectuarse dentro de los doce (12) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado para la liquidación de común acuerdo. En la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por Acto Administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EFECTOS POST CONTRACTUALES:** Cuando se le requiera **EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar la información complementaria o necesaria sobre aquellos asuntos que hubiesen estado a su cargo durante la vigencia de este contrato sin que esto le represente ningún costo adicional a la **ESE. CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes y el cumplimiento de los requisitos y entrega de los documentos exigidos dejándose expresa constancia que para el pago se requiere acreditar el pago de salud y pensión del periodo respectivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato se rige por el Manual de Contratación vigente de la **ESE**, y demás normas que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato salvo expresa autorización de la gerencia, sin embargo, bajo su cuenta, responsabilidad y riesgo podrá sustituir el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) transacción, b) conciliación, c) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto

con la respectiva propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Para todos los efectos inherentes al presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Cubará, Boyacá.

En constancia se firma en Cubará, el Dieciseis (16) de septiembre de dos mil veintiseis (2026)

EL CONTRATANTE,	EL CONTRATISTA,
EDWIN GIOVANNI QUINTERO TÉLLEZ Gerente E.S.E. Cubará, Boyacá	**MARTHA YANETH GARCIA GENEZ** **C.C. No. 1.046.403.142 Expedida en Achi**

Proyectó: Luisa Fernanda Rivero Cely	Apoyo en Contratación	
Revisó:	Asesor Jurídico	